



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 0 6 7 )**

**3 1 MAR 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

El Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20214600035692 del 03/05/2021, el señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LORICA**" a favor de predio denominado "**Sin Dirección La Lorica**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386, con una extensión superficial de siete hectáreas (07 Ha), ubicado en la vereda Centro, municipio Nataga, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 10 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 257 del 20 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LORICA**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección La Lorica**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386, con una extensión superficial de siete hectáreas (07 Ha), ubicado en la vereda Centro, municipio Nataga, departamento de Huila, solicitado por el señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de septiembre de 2021, al señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [dbermeo@cam.gov.co](mailto:dbermeo@cam.gov.co)

Que dentro del Auto No. 257 del 20 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo requirió al señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir al señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21

*alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Sin Dirección La Lorica**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en de solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600109442 del 24 de noviembre de 2021, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 257 del 20 de septiembre de 2021.

Que más adelante, el 22 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 257 del 20 de septiembre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Nataga, fijado el 26 de enero de 2022, y desfijado el 15 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600026812 del 17 de marzo de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, fijado el 28 de enero de 2022, y desfijado el 18 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600015412 24 de febrero de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

## III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300065121 del 27 de marzo de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "SIN DIRECCION LA LORICA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386 y cédula catastral No. 41483000000000090026000000000 se encuentra ubicado en la Vereda Centro<sup>1</sup> del Municipio de Nátaga, Departamento de Huila.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Geo portal IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20214600109442 de 21/12/2022.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de registro como RNSC "LORICA".*

*"(...) PARTIENDO DE UN MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO A ORILLAS DEL CAMINO QUE DE NÁTAGA CONDUCE A PALODESNUDO, LINDANDO CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO BARRERA, DE ESTE MOJÓN CAMINO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO A ORILLA DEL MENCIONADO CAMINO LINDANDO CON TERRENOS DE CÁNDIDO YUCO Y SE FORMA EL LINDERO OCCIDENTAL; DE ESTE MOJÓN A ENCONTRAR LA CABECERAS DE UN ZANJÓN Y POR ESTE AGUAS ABAJO DESLINDANDO CON PREDIOS DE CÁNDIDO YUCO, HASTA ENCONTRAR UN CAMINO QUE ATRAVIESA EL PREDIO QUE SE ALINDERA; DE ESTE PUNTO A OTRO MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA DEL OROZCO; POR ESTA QUEBRADA ABAJO HASTA PONERSE EN FRENTE DEL PRIMER LINDERO DONDE SE HALLA UN MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO Y D AQUÍ, AL PRIMER MOJÓN PUNTO DE PARTIDA, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TERRENOS DE FRANCISCO BARRERA (...)"*

**1.3. ÁREA**

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386 este predio consta de 7,0000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.*

*En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LORICA".*

---

<sup>1</sup>IDEM I.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" que conforma la RNSC "LORICA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro RNSC (ha)
SIN DIRECCION LA LORICA	204-11386	7,0000	6,9901

*Fuente: Información visita técnica CAM.*

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CAM y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) La zona de vida a la que pertenece la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA" corresponde a un Clima Medio Húmedo (MH) Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario con más de 10 años de regeneración pasiva, este parche de bosque se caracteriza por su alta biodiversidad que obedece a la variedad de sus condicionantes abióticos como el relieve, suelo, hidrología y su complejidad biogeográfica (...)."

**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente Bosque Húmedo Montano Bajo en el predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de la RNSC "LORICA".



*Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.*

### 2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por la CAM, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) La evaluación de la flora presente en el predio LORICA se realizó mediante observación e identificación de los principales individuos arbóreos en la cual se identificaron 19 especies. En general las plantas identificadas se encuentran ecosistemas agroforestales



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

y también presenta un parche de bosque secundario con varios años en regeneración debido que en años anteriores se realizó extracción de maderera, actualmente se encuentra en restauración pasiva natural con un buen estado de conservación y sucesión vegetal, presenta un dosel con alturas superiores a los 15 metros, dominados principalmente por especies del género *Ficus*, *Quercus*, *Heliocarpus*, *Cedrela* entre otros y arbustos del género, *miconia*, *myrsine*, *croton*, *Baccharis*, entre otros. Debajo del dosel hay presencia de especies típicas del sotobosque principalmente perteneciente a las familias *Melastomataceae*, *Piperaceae*, *Araceae*, *Arecaceae*, entre otras, así como también procesos sucesionales en los niveles inferiores, existencia de líquenes y musgos en tallos, suelo y rocas lo que aporta a la captura y regulación del ciclo hídrico, además, la capa de hojarasca en el suelo evita los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo, proceso que coadyuva en el mantenimiento y protección de la fuente hídrica que hay al interior del predio (...).

A continuación, se relacionan las especies registradas en la visita técnica por el equipo de la CAM.

**Tabla 2:** Listado de especies de flora registradas en la visita técnica.

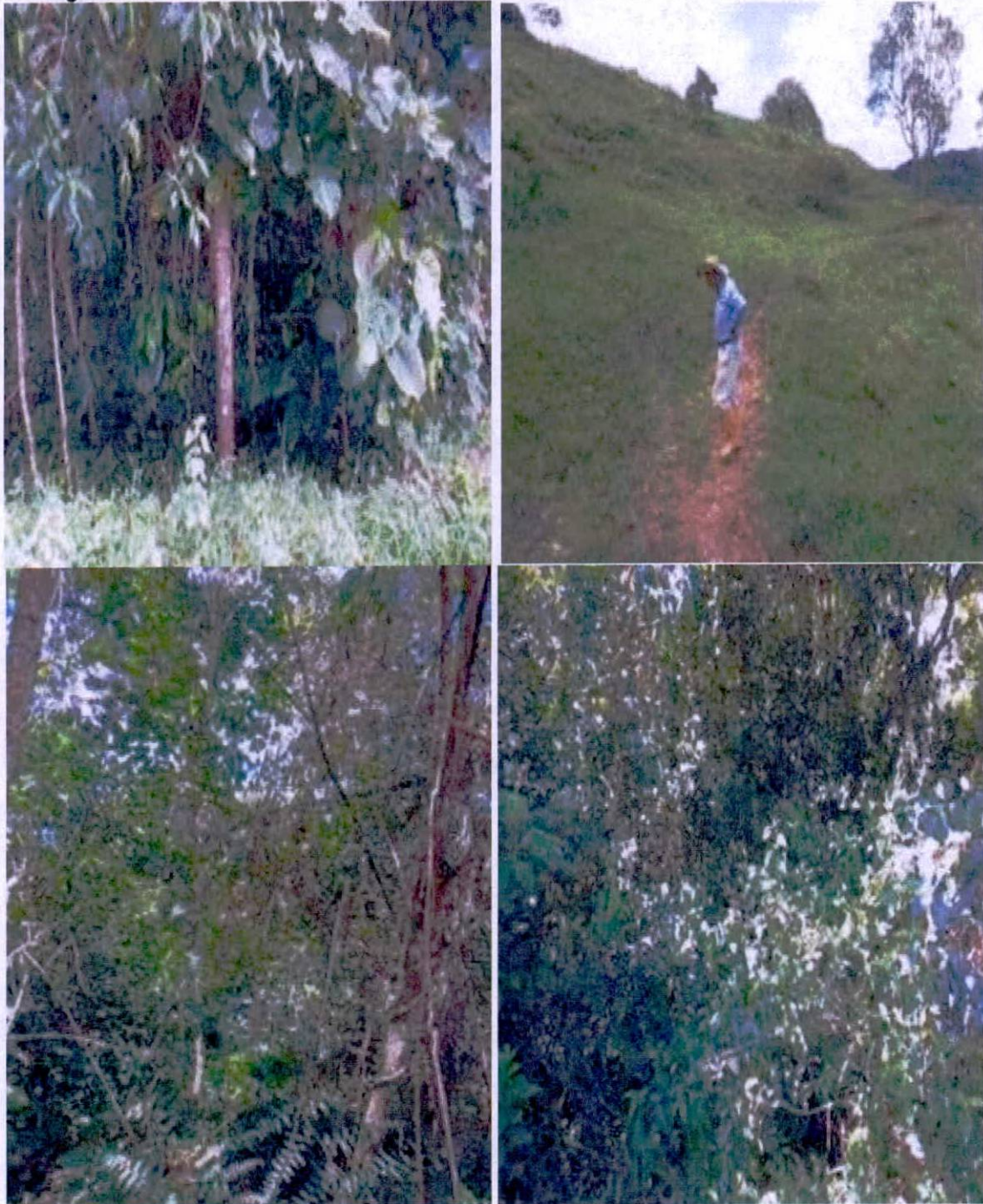
NO.	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	UICN
1	<i>Arecaceae</i>	<i>Bactris major</i>	Palma chonta	LC
2	<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	LC
3	<i>Malvaceae</i>	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso cadillo	LC
4	<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo	LC
5	<i>Boraginaceae</i>	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero	LC
6	<i>Melastomataceae</i>	<i>Tibouchina sp.</i>	Siete cueros	LC
7	<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Croton hibiscifolius</i>	Sangregao	LC
8	<i>Asteraceae</i>	<i>Baccharis nitida</i>	Chilco	LC
9	<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	LC
10	<i>Poaceae</i>	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	LC
11	<i>Cyatheaceae</i>	<i>Cyathea sp.</i>	Palma boba	LC
12	<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	LC
13	<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine sp.</i>	Cucharo	LC
14	<i>Acanthaceae</i>	<i>Trichanthera gigantea</i>	Cuchiyuyo	LC
15	<i>Fabaceae</i>	<i>Inga sp.</i>	Guamo	LC
16	<i>Hypericaceae</i>	<i>Vismia baccifera</i>	Punta de lanza	LC
17	<i>Rubiaceae</i>	<i>Ladenbergia oblongifolia</i>	Guacamayo	LC
18	<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia sp.</i>	Amarillo	LC

**Fuente:** Equipo de biodiversidad de la CAM.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21

*Figura 2. Flora asociada al predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de la RNSC "LORICA".*



*Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.*

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CAM, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

- Avifauna:

**Tabla 3:** Listado de especies de aves registradas en la visita técnica.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	UICN	AMENAZA RES.1912 DE 2017	ENDÉMICA
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilan pollero	LC		
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo	LC		
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Abuelita	LC		
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero	LC		
Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Bienteveo alicastaño	LC		
Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario	LC		
Thraupidae	<i>Stilpnia vitriolina</i>	Tangara rastrojera	LC		CE
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	LC		
Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Tangara palmera	LC		
Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Cardenal	LC		CE
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Chochón criollo	LC		
Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Embarradora	LC		
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri común	LC		
Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	Catita churica	LC		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cotorrita de anteojos	LC		
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca	LC		E
Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Toche	LC		
Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Muchilero	LC		
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Pitujui	LC		

**Fuente:** Equipo de biodiversidad de la CAM.

- Mamíferos:

**Tabla 4:** Listado de especies de mamíferos reportados por la propietaria.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	UICN
Dasypodidae	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Armadillo	LC
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guara / Guatin	LC
Procyonidae	<i>Nasua olivacea</i>	Cusumbo	LC
Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	ardilla	LC
Didelphidae	<i>Didelphis sp.</i>	Chucha	LC

**Fuente:** Equipo de biodiversidad de la CAM.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LORICA".

**3.1. Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB)** representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario con más de 10 años de regeneración pasiva, asociada al Orobionoma medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA"

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) necesario para la supervivencia de especies silvestres.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

- Relicto boscoso del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB).
- Especies de flora y fauna con distribución restringida y aquellas con algún grado de amenaza.
- Aportar a la conservación de nacederos que desembocan de manera indirecta en la hoya hidrográfica de Nátaga al igual que la subcuenca del Yaguaracito.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LORICA**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por IGAC se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 6,9901 ha del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" identificado con FMI 204-11386.

**Tabla 5.** Zonificación del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de la RNSC "LORICA".

<b>Zona</b>	<b>Área (Has)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de conservación	1,7120	24,5
Zona de amortiguación y manejo especial	1,8593	26,6
Zona de agrosistemas	3,4188	48,9
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,9901</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información visita técnica del equipo de biodiversidad de la CAM y RNSC "LORICA"

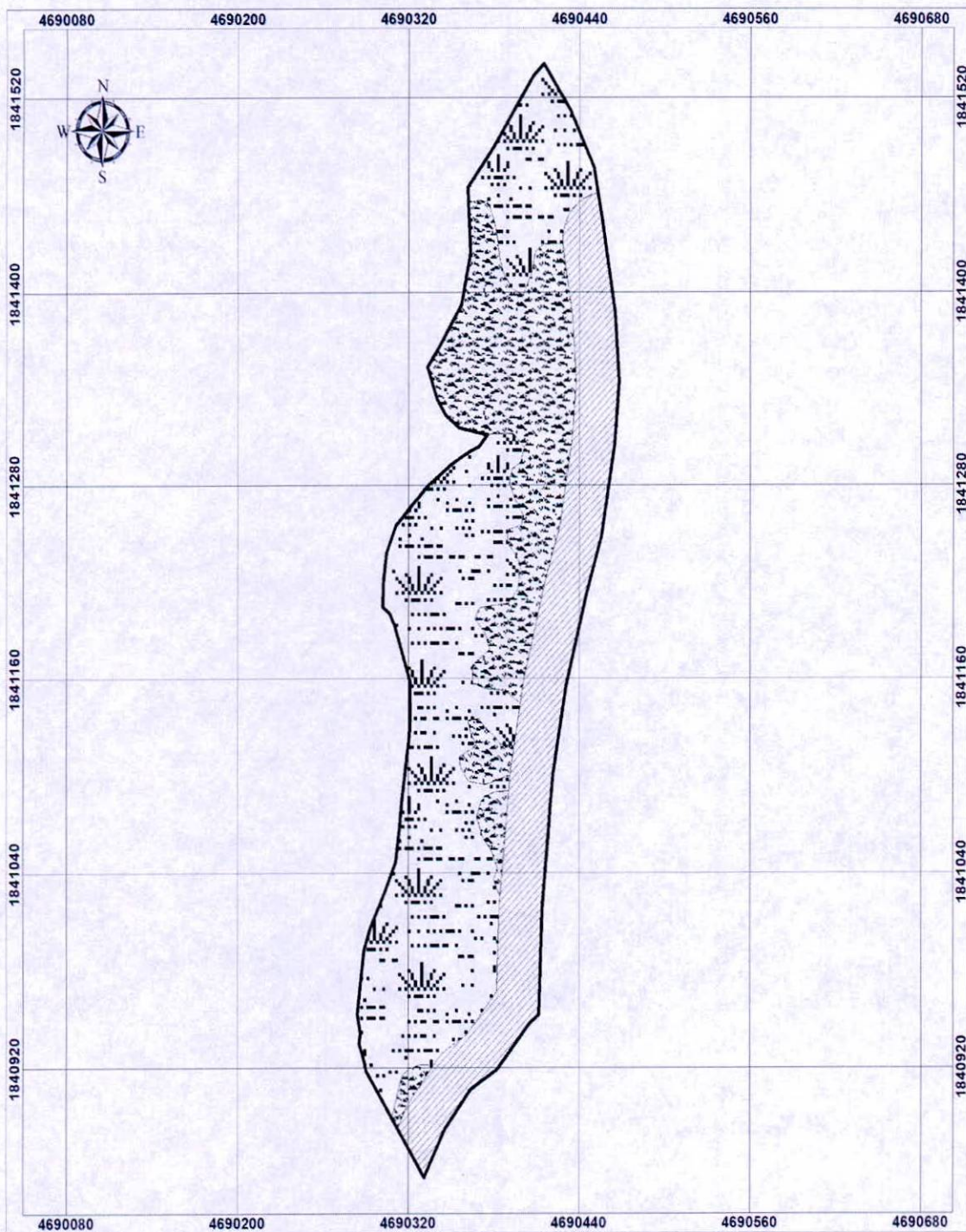


POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21

**Figura 3.** Zonificación del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA".



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LORICA" RNSC 072-21



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Oficina de Gestión del Conocimiento e Información

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

**LORICA**

Escala 1:150

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**  
□ Límite Reserva

**ZONIFICACIÓN**  
 [Pattern] Zona de Conservación  
 [Pattern] Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 [Pattern] Zona de Agrosistemas

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	1.712
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.8593
Zona de Agrosistemas	3.4188
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>6.9901</b>

**LOCALIZACIÓN HUILA - NÁTAGA**

TELEFONO: 8000 1234567  
CORREO ELECTRONICO: info@pnn.gov.co

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

2022

Fuente: IGAC verificación cartográfica PNN y RNSC "LORICA".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN



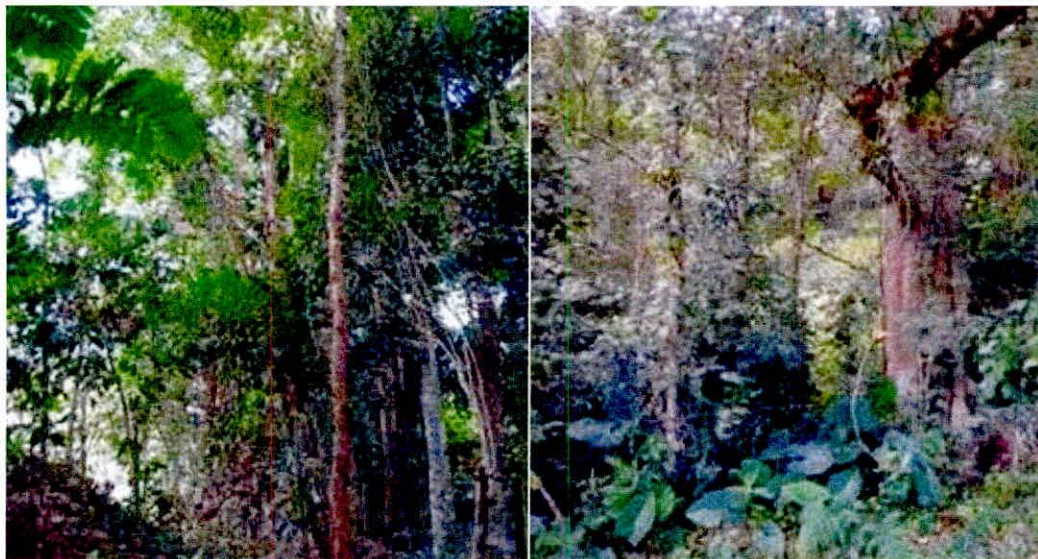
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

*Esta zona corresponde al 24,5% del total del área a registrar, es decir a 1,7120 ha del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" identificado con FMI 204-11386 Esta zona, está conformada por Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), representado por vegetación secundaria baja y alta.*

*El equipo de la CAM menciona:*

*"(...) Se presenta una estructura compuesta por árboles de hasta 15 metros de altura y DAP de 40 centímetros promedio, presencia de sotobosque y procesos sucesionales en los niveles inferiores debido a la decisión del propietario de proteger el área boscosa y dedicarlo para conservación. La zona protege 1 fuente hídrica denominada "EL OROZCO Y EL PUEBLO" la cual abastecen los acueductos veredales, también cuenta con nacimientos de agua los cuales son utilizados para el suministro de agua de manera doméstico y agrícola (...)"*

**Figura 4.** Zona de conservación del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de la RNSC "LORICA".



**Fuente:** Equipo de biodiversidad de la CAM.

#### **4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona está conformada por 1,8590 ha, es decir, el 26.6 % del predio que corresponde al área protegida de la zona amortiguadora y de manejo especial de las fuentes hídricas, las cuales a la fecha no se evidencian afectaciones.*

#### **4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.**

*Esta zona está conformada por 3,4188 ha, es decir, el 48,9 % del predio que corresponde a la de agrosistemas y circunvecina al área protegida de la zona de conservación, se encuentra a una altura de 1800 msnm conformada por cultivo permanente de café; sembrado a una distancia de 1.50X1.120 Metros. Esta zona anteriormente fue explotada en la extracción de madera, actualmente y desde los últimos 30 años se ha dedicado a conservar su vegetación nativa de gran variedad.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21

**Figura 5.** Zona de agrosistemas del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" de la RNSC "LORICA".



Fuente: Equipo de biodiversidad de la CAM.

El equipo de la CAM menciona:

*"(...) Es importante resaltar, que cuenta con un sistema de beneficio tradicional, con manejo de aguas mieles y fosa compostera para tratamiento de pulpa, es de aclarar que en el predio denominado SIN DIRECCION LA LORICA, no se realiza esta actividad, el café cereza, es llevado al predio LAS BRISAS, donde se hace el proceso de beneficio del café (...)"*

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

## 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

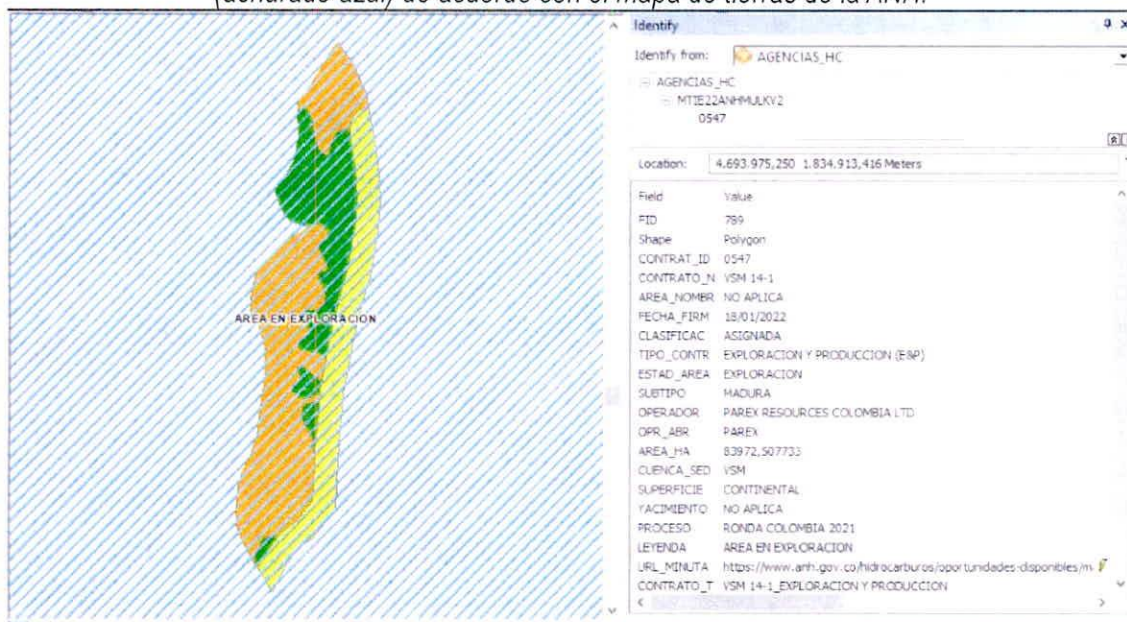


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LORICA" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2022). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Además, se informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LORICA" presenta traslape VSM 14-1 de exploración y producción, a cargo de PAREX RESOURCES COLOMBIA, LTD en el marco del contrato VSM14-1. el cual se encuentra en estado de exploración, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (marzo 2022) (Figura 6<sup>2</sup>).

**Figura 6.** Traslape del predio "SIN DIRECCION LA LORICA" con área de exploración (achurado azul) de acuerdo con el mapa de tierras de la ANH.



**Fuente:** Agencia Nacional de Hidrocarburos (marzo 2022) RNSC "LORICA".

Mediante radicado No. 20232300043021, se solicitó a la operadora PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio FMI 204-11386, que conforma la RNSC "LORICA", ubicados en el Municipio de Nátaga, Departamento de Huila, con el contrato de concesión VSM14-1, el cual se encuentra en estado de exploración; Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CAM expresa.

<sup>3</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

*"(...) El predio está conformado por una topografía moderadamente inclinada, no se conecta de forma directa con otras áreas que están en conservación, como **LAS CEIBAS Y LAS BRISAS**, pero si existe una proximidad a éstas, generado un corredor para la conservación y habitad de animales protegiendo cada uno de los ecosistemas presentes. Estas áreas fortalecen la protección de las fuentes hídricas llamadas EL OROZCO y EL PUEBLO, ya que cuenta con nacederos que la surten, fortaleciendo la fuente abastecedora de los acueductos veredales, dichos nacederos no presentan afectaciones por ronda Hídrica (...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA" está ubicada en el Municipio de Nátaga, Departamento de Huila, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario con más de 10 años de regeneración pasiva, asociado al Orobioma medio de los Andes, presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LORICA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 072-21** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM se considera **VIABLE** el registro de 6,9901 ha del predio "LORICA" identificado con FMI 204-11386, localizada en la Vereda Centro<sup>3</sup> del municipio de Nátaga, Departamento del Huila como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA"***

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA"** deberán:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con la alcaldía municipal y la comunidad aledaña.*
- *Trabajar conjuntamente con los propietarios de predios vecinos para la conservación de parches boscosos contiguos.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Teniendo en cuenta las características de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con el predio para un desarrollo sustentable de ahora en adelante.*
- *Implementar un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables que posibiliten la realización de proyectos productivos agroforestales, agro ecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria.*

<sup>3</sup>IDEM I.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORICA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300065121 del 27 de marzo de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(6,9901 ha)** correspondiente al predio denominado "**Sin Dirección La Lorica**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 072-21 LORICA**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LORICA**", una extensión superficial total de seis hectáreas y nueve mil novecientos un metros cuadrados **(6,9901 ha)**, a favor del predio denominado "**Sin Dirección La Lorica**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11386, ubicado en el municipio de Nataga, departamento del Huila, de propiedad del señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **LORICA**, se proponen:

##### **Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB)** representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario con más de 10 años de regeneración pasiva, asociada al Orobioma medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LORICA**"

##### **Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) necesario para la supervivencia de especies silvestres.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil LORICA:

Zonificación de la RNSC LORICA

Zona	Área (Has)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	1,7120	24,5
Zona de amortiguación y manejo especial	1,8593	26,6
Zona de agrosistemas	3,4188	48,9
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,9901</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil LORICA, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LORICA" RNSC 072-21**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Nataga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LIBERIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.928.723, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **LORICA**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 072-21 LORICA